



Rad. 2017-00375

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con escrito mediante el cual solicitan medidas. Queda para proveer.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0713 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00375-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUERTAS
DEMANDADO: MÓNICA ISABEL GONZÁLEZ TENECHE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de mayo de Dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante solicita al despacho proceda a oficiar a la E.P.S SUDAMERICANA S.A, con el fin de determinar la medida cautelar en contra de la demandada.

Ahora, estándose con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso. **Requisitos adicionales.** “(...) **En las demandas que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran. (...)**”. Por lo anterior, El despacho no accede a la solicitud, como quiera que esto es carga de la parte actora que puede agotar por derecho de petición

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

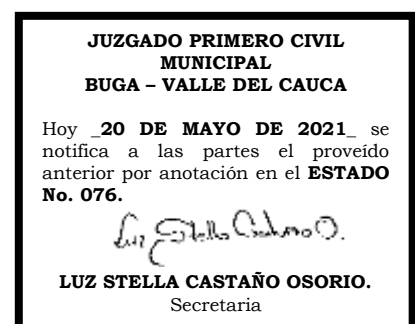
1º) NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a la E.P.S SUDAMERICANA S.A realizada por la parte actora, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00375

Código de verificación:

6d2f90fda3e93faa7e56b95ef641e2047e2323821baac3b93b362baf129d869d

Documento generado en 19/05/2021 08:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>